Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **DARIO CESAR RODRÍGUEZ**, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 30.753.088.

1°) El causante fue detenido el 12/11/2022, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, en fecha 08/07/2024, como autor penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costa**s (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 12 /11/2026.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 12 de agosto del 2024.

SILVIA BEATRIZ LESIK

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.08.12 13:07:34 ART

#38625003#422249788#20240812110459450

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **MARCOS SEBASTIAN ROLÓN BALBUENA**, de nacionalidad paraguaya, titular de la C.I P N° 3.979.114.

1°) El causante fue detenido el 12/11/2022, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, en fecha 08/07/2024, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 12 /11/2026.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 12 de agosto del 2024.

SILVIA BEATRIZ LESIK

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.08.12 13:00:44 ART

#38625003#422251832#20240812130031314

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **ERNESTO JAVIER FOLTZ ÁVALOS**, de nacionalidad paraguaya, titular de la C.I P N° 2.881.902.

1°) El causante fue detenido el 12/11/2022, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, en fecha 08/07/2024, como autor penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costa**s (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 12 /11/2026.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 12 de agosto del 2024.

SILVIA BEATRIZ LESIK

SECRETARIA DE JUZGADO.

#38625003#419967932#20240812105503458

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria de Cámara Dra. VIVIANA MARIEL CARABIO, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del C.P.P.N. en la causa **FPO Nº 8332/2022/TO1** caratulada: **"FOLTZ, ERNESTO JAVIER Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737"**, del registro de este Excmo. Tribunal Oral; en la que intervienen la Sra. Fiscal General ante este Tribunal Oral, Dra. Vivian Andrea Barbosa, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular, Dr. Eduardo David León por el encartado Ernesto Javier Foltz; el Sr. Defensor Particular, Dr. Ramiro Riveros, por el imputado Darío Cesar Rodríguez; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante ante este Tribunal Oral, Dr. Mariano Romero, por el procesado Marcos Sebastián Rolón Balbuena; y los imputados, **ERNESTO JAVIER FOLTZ ÁVALOS**, C.I P N° 2.881.902, instruido, sabe leer y escribir, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, nacido el 07 de marzo de 1977, en la ciudad de Encarnación, Republica del Paraguay, de 47 años de edad, de ocupación contratista, hijo de Arnildo Foltz y de Mónica Antonia Ávalos, domiciliado, antes de su detención, en Cambyretá, República del Paraguay, y actualmente alojado en la Prefectura Naval Argentina, Delegación Itá Ibaté; **DARIO CESAR RODRÍGUEZ,** titular del DNI N° 30.753.088, instruido, sabe leer y escribir, argentino, de estado civil casado, nacido el 17 de abril de 1984, en la localidad de Campo Grande, provincia de Misiones, de 40 años de edad, de ocupación fletero, hijo de José Oscar Rodríguez y Teresa Ferreira Márquez, domiciliado, antes de su

#38625003#415833517#20240708094531409

detención, en Garupá, provincia de Misiones y actualmente alojado en la Prefectura Naval Argentina, Delegación Posadas; y **MARCOS SEBASTIAN ROLÓN BALBUENA,** C.I.P N° 3.979.114, instruido, sabe leer y escribir, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, nacido el 8 de febrero de 1.992, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, de 32 años de edad, ocupación técnico en informática, hijo de Marcos Rolón Jara y de María Teresa Balbuena Denis, domiciliado en San Francisco, Cambyretá, República del Paraguay, y actualmente alojado en la Prefectura Naval Argentina, Delegación Posadas;

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de los imputados? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebradas las audiencias de *"visu"* en las que los imputados ratificaron las solicitudes de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el art. 431 bis de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que los procesados admitieron haber intervenido en el hecho ilícito descripto en el requerimiento de elevación a juicio, prestando sus conformidades a la nueva calificación legal y al grado de participación asignado. La señora Fiscal entendió que la conducta de los imputados **E rnesto Javier Foltz Ávalos**, D**arío Cesar Rodríguez y Marcos Sebastián**

#38625003#415833517#20240708094531409

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde, DIFERIR para su oportunidad y de corresponder, se regulen los honorarios profesionales de la abogados particulares de los encartados **Foltz Ávalos y Rodríguez.**

Tocante a los honorarios profesionales del Defensor Oficial, corresponde eximir a **Rolón Balbuena** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70, segundo y último párrafo Ley 27.149),

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: **1°) DECLARAR** formalmente admisible los Juicios Abreviados (art. 431 bis C.P.P.N.) traídos a conocimiento del Suscripto. **2°) CONDENAR** a **ERNESTO JAVIER FOLTZ ÁVALOS,** titular de la **C.I P N° 2.881.902,** ya filiado en autos, como **autor** penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3°) CONDENAR** a **DARIO CESAR RODRÍGUEZ,** titular del DNI N° 30.753.088, ya filiado en autos, como **autor** penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, a l a pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **4°) CONDENAR** a **MARCOS SEBASTIAN ROLÓN BALBUENA,** titular de la C.I.P N° 3.979.114, ya filiado en autos, como **autor** penalmente

#38625003#415833517#20240708094531409

responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, a la pena de (4) cuatro años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil ($585.000) accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del CP, y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **5°) ORDENAR** la **DESTRUCCIÓN** por incineración de los elementos mencionados en los considerandos (art. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6°) RESTITUIR** a quien corresponda, al momento de recuperar la libertad ambulatoria, los elementos referidos en los considerandos precedentes (art. 523, primera parte, del CPPN). **7°) DISPONER** el **DECOMISO** y la posterior **DESTRUCCCIÓN** por incineración de los dos celulares incautados en autos, por las razones dispuestas en los considerandos (arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737). **8°) ORDENAR** el **DECOMISO** del automotor secuestrado en autos y de su documental reservada en secretaría y su posterior **PUESTA A DISPOSICIÓN** de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN y a los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737). **9**°) **GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal, los CD y DVD detallados anteriormente. **10°) DIFERIR** la regulación de honorarios de los defensores particulares de los condenados **Ernesto Javier Foltz Ávalos y Darío Cesar Rodríguez**, para el momento oportuno, y si correspondiere. **11°) EXIMIR** a **Marcos Sebastián Rolón Balbuena** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **12°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24 /13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, **PRACTICAR** por Secretaría los cómputos de las penas, fijando la

#38625003#415833517#20240708094531409

fecha de sus vencimientos (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, **PASEN** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHÍVENSE.**

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA
Presidente

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA MARIEL CARABIO
Date: 2024.07.08 09:46:15 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN GUSTAVO CARDOZO
Date: 2024.07.08 09:59:04 ART

#38625003#415833517#20240708094531409

128

FOLIO Nº 128 REGISTRO GENERAL DE LAS PERSONAS

FOLTZ ÁVALOS
Ernesto Javier
Y DE:
RODRIGUEZ
Dario Cesar
Y DE:
ROLON BALBUENA
Marcos Sebastian

Acta: Nº 111

Corresponde al Expte. Nº FPO 8332/22 Oficio Nº ...TO1.... de Fecha 8/07/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria —

Con Asiento en Posadas..., Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO Nº 8332/2022/TO1 — "FOLTZ, ERNESTO JAVIER Y OTROS s/ INFRACCION Ley 23.737"

INHABILIDADES ~~e INCAPACIDADES, INJANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Foltz Ávalos Ernesto Javier (4años de Prisión) C.I.P. Nº 2.881.902 Y DE: Rodriguez Dario Cesar (4 años de Prisión) D.N.I Nº 30.753.088 Y DE: Rolon Balbuena Marcos S. (4años d.P) C.I.P: 3.979.114

Fdo: Javier Gustavo Candozo Juez Fdo: Viviana M. Carabia ... Secretaria

Posadas: Misiones 23 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS · MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

CS Escaneado con CamScanner